CONTRATO DE SUMINISTRO No.127 DE 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**DE MODA SAS**
NIT.	800.005.423 – 7
OBJETO:	Suministro de elementos de dotación Correspondiente a la vigencia del 2023 (calzado y vestido de labor) personal Administrativo, y personal contratado a término fijo que laboran en los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia y Sede Administrativa de la ESE CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será Hasta el 20 de diciembre de 2023, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.640.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310166 del 12 de Abril de 2023
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional de Talento Humano, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **DE MODA S.A.S,** sociedad identificada con NIT N° 800.005.423 – 7, representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 10247337 expedida en Manizales, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Coordinadora de Talento de Talento Humano y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la Empresa Social del Estado E.S.E Centro 1, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal Vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora en forma ininterrumpida. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005

del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que **DE MODA S.A.S,** representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS,** presentó su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Suministro con **DE MODA S.A.S,** representada legalmente por el señor **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Suministro de elementos de dotación Correspondiente a la vigencia del 2023 (calzado y vestido de labor) personal Administrativo, y personal contratado a término fijo que laboran en los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia y Sede Administrativa de la ESE CENTRO 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.640.000. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en tres (3) cuotas dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido entregado, facturado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista, Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, informe de entrega suscrito por el contratista y el lleno de los requisitos legales y fiscales. Lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E se reserva el derecho de descontar del valor facturado por el CONTRATISTA, el valor correspondiente a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será Hasta el 20 de diciembre de 2023, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.** No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, suministro de Dotaciones para el personal administrativo, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1; 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse, suministro de Dotaciones para trabajadores para los cuatro Puntos de Atención. 3. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservados. 4. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que el suministro de las Dotaciones para trabajadores cumpla y reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de las Dotaciones para trabajadores ofrecidos y responder por ello. 7. Entregar oportunamente las Dotaciones para trabajadores de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la ESE Centro 1 teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación, cantidad y precios aprobados para su adquisición. 8. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución de la Dotación. 9. En el evento de existir fallas en la calidad de las Dotaciones para trabajadores, estas deberán ser reemplazadas por otra de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **10.** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato a suscribirse durante la

vigencia del mismo. 11. El contratista se compromete hacer entrega de la Dotación en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. 12. El contratista se compromete a suministrar la Dotación en tres entregas: la primer entrega se realizará quince días después de la firma del acta de inicio, la cual corresponde al primer cuatrimestre de enero a abril, la segunda entrega se realizara en el mes de agosto correspondiente al cuatrimestre entre mayo a agosto y el último cuatrimestre de la vigencia 2023 en el mes de Diciembre. 13. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR**. **2.** El contratista se compromete a suministrar la Dotación que se describe a continuación, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y la propuesta como documentos integrales del presente contrato:

PERSONAL FEMENINO			
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**CARACTERISTICAS**
1. CAMISA FORMAL. 2. PANTALÓN JEANS 3. CALZADO 4. CHAQUETA	und	12	1. **Blusa dama manga Larga**. Estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. Perilla - pechera: debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Talla: XS, S, M, L. Cuello: tipo camisero con pie de cuello. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. 2. **Pantalón Clásico dama**, pretina anatómica, tela confort. debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. Debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior. Tallas: 6 – 8 – 10 – 12.- 3. **Calzado dama** material cuero, mínimo tres (3) modelos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios. El cuero debe ser

			flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. 4. **Chaqueta elaborada en Lino y/o paño** (La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado, mínimo debe tener dos modelos: (i) corte princesa y (ii) corte francés. En la parte delantera y posterior además debe llevar un corte en el centro espalda, el sistema de abotonar debe contar con al menos dos (2) botones en el frente así mismo debe incluir un botón de repuesto. *Tallas*: XS – S – M – L.- *Color*: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y otra en un color sobrio.-

VESTIDO MASCULINO.

PERSONAL MASCULINO			
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**CARACTERISTICAS**
1. camisa formal. 2. Pantalón Jeans 3. Calzado 4. Chaqueta	und	6	1. **Camisa manga Larga** Material principal: 50% algodón, 48% poliéster, peso: mínimo 130 g/m². Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos Tres (3) colores: uno (1) en blanco, uno (1) en azul claro y uno (1) en beige. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta. Tallas: – M – L – XL. 2**. Pantalón**, debe ser acorde con el saco y de corte recto con o sin prenses según el modelo, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada, ancho de 40 mm ± 3 mm y en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente y asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar un ojal y un gancho metálico o botón, con un gavilán para asegurar con botón interno. La bragueta debe estar ubicada en la parte central y el cierre debe ir con cremallera montada al lado izquierdo, en su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta debe ser a tono con el material principal. En cada costado

			el pantalón debe llevar un bolsillo tipo trampolín o sesgado y en los posteriores deben llevar dos bolsillos doble ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado, el fondo del bolsillo debe ir con costuras entalegadas y pespunteadas. Tallas: 34, 36.- 3. **Calzado Cuero** en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 12 mm a 16 mm. Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Tacón y tapa de tacón: el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico). 4. **Chaqueta** elaborada en Lino y/o paño, es un blazer de corte y cuello tipo sastre. Los frentes llevan una pinza a cada lado según modelo. Cada frente lleva interiormente entretela fusionable, que garantice buena apariencia en la vida útil de las prendas. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado y debe incluir un botón de repuesto *Tallas*: M – L –. *Color*: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y otra en un color sobrios.-

PARAGRAFO: los valores a pagar por la dotación entregada, serán los valores establecidos en la propuesta la cual forma parte integral del presente contrato y que se relaciona a continuación:

PERSONAL FEMENINO				
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**V/R**	**TOTAL**
Vestido de labor (pantalón Jeans, camisa formal para hombre y blusa formal para mujer, calzado de labor y chaqueta)	und	12	$480.000	$5.760.000
TOTAL				**$5.760.000**
PERSONAL MASCULINO				
DESCRIPCION	**PRESENT**	**CANT.**	**V/R**	**TOTAL**
Vestido de labor (pantalón Jeans, camisa formal para hombre y	und	6	$480.000	$2.880.000

blusa formal para mujer, calzado de labor y chaqueta)				
TOTAL				**$2.880.000**
TOTAL DOTACIÓN 2023				**$8.640.000**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato**. 2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional de Talento Humano de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Suministro este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310166 del 12 de abril de 2023. Por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($8.640.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES**. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES LABORALES**: del personal a su cargo, por una valor

equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Suministro mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Suministro a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de la Sede Administrativa de a E.S.E. CENTRO 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Suministro se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Suministro se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad

de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro No. 127 de 2023. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**